



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. **Modalidad I: Transporte (SEMARNAT-07-033-I)**
- III. **Partes o secciones clasificadas:** 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad; 2) nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Consta de **3** versiones públicas, cantidad reportada por el período del segundo trimestre del 01 de abril del 2025 al 30 de junio del 2025.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**
- M. EN C. Ricardo Efraín Félix Burruel
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL ESTADO DE SONORA
- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:**
ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV Resolución 11 de julio del 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: **ORSON-0278/2025**

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

Número de Registro Ambiental: CKN2603000904	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	Autorización Núm: 26-30-PS-I-05-25
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.	Oficio: ORSON-0278/2025
C. ARMANDO LÓPEZ VILLALOBOS , representante legal Carretera 26 a la Costa km 13, Callejón lateral lado Norte, Lote 10, Hermosillo, Sonora. C.P.83000 tel: (662)6881786 ce: alopez@corporativokng.com	Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud presentada por **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dependencia Federal para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO:

1. Que mediante solicitud presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Sonora, el día 16 de abril del 2025, registrada con número de bitácora 26/IG-0138/04/25, la empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, solicita autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 14 unidades de transporte,

CONSIDERANDO:

1. Que esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Sonora es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 y 42 Fracción XXXV inciso e) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; Artículos 7 fracción VIII, 50 fracción VI, 52, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracción I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, del Reglamento de la LGPGIR; 3º, 13, 14, 35, 44 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-133-SEMARNAT-2015 y demás ordenamientos que resulten aplicables.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: ORSON-0278/2025

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

2. Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Sonora analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE:

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** a favor de la empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para un total de 14 unidades, con capacidad total de carga de 354 toneladas por viaje, de acuerdo a la información proporcionada en las tarjetas de circulación presentadas, cuyas características se enlistan en la siguiente tabla (**Tabla 1**); con domicilio de encierro en carretera 26 a la Costa km 13, callejón lateral Norte Lote 10, Hermosillo, Sonora:

Tabla 1. UNIDADES AUTORIZADAS:

Tipo/Marca	No. de serie	Placas	Modelo	Capacidad (Ton)
Tractor/PETERBILT	1XP7D49X39D772670	97AH5F	2009	18
Tractor/ INTERNATIONAL	3HSDJAPT XEN758793	53AK1C	2014	18
Tractor/ INTERNATIONAL	3HSDJAPT8EN761482	55AK1C	2014	18
CAJA SECA/CAYTRASA	3ARA03924X1006391	10UJ1M	1999	28
CAJA SECA/RAMIREZ	3AEVS4826YM018966	27UB7Y	2000	21
CAJA SECA/CAYTRASA	3ARA0352811009369	31UH4F	2001	28
CAJA SECA/CAYTRASA	3ARA03927Y1007570	35UG9H	2000	28
CAJA SECA/CAYTRASA	3ARA2392X31011745	45UJ9L	2003	28
CAJA SECA/FRUEHAUF	3AWV04827XX484002	50UE3U	1999	28
CAJA SECA/GREAT DANE	1GAA9629PB104005	51UE3U	1993	28
TANQUE/TIPSA	3T9TM3055YT013057	54UE3U	2000	31
CAJA SECA/ROCCSA	962CGR07484	55UE3U	1996	28
TANQUE/RETESA	93RTE2T826	57UE3U	1993	31
CAJA SECA/HYUNDAI	3H3V532C77T210014	769WR7	2007	21

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el Transporte de los residuos peligrosos listados en el **Anexo I** del presente documento, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como los





**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: ORSON-0278/2025

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

clasificados como residuos de manejo especial, en términos de lo que establece el Artículo 19 fracción IX y el Artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y en la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en caso de empresas o personas físicas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por esta Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: ORSON-0278/2025

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

5. Esta Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con **vigencia de DIEZ años** a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
3. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los Artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
4. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los Artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberán llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: ORSON-0278/2025

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de Manifiesto de Registro de Actividades de Manejo de Residuos Peligrosos.
6. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, debe conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscritos cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Contingencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento de la LGPGIR y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes conforme lo establece el Artículo 85 fracción II del Reglamento de la LGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, bata de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillos, arena, de acuerdo a la cantidad y tipos de residuos manejados, así como los que se señalen en el Plan de Contingencia y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en el sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Así mismo deberán presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrames, infiltraciones, descargas o vertido de residuos peligrosos a transportar.
8. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los Artículos 85, fracción III del Reglamento de la LGPGIR y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponible las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: ORSON-0278/2025

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

10. La información que la empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, reporte en la COA, deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados y enlistados en el **Anexo I** de la presente autorización con ningún otro residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá de revisar las características de incompatibilidad de los mismo establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 Y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3		X	
Sólidos inflamables	4.1		X	O
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		O	X

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte.
O	No debe cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

14. Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora recomienda a la empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, recolectar los residuos peligrosos de empresas registradas, ante esta Secretaría, como generadores de residuos peligrosos o dado el caso, promover su registro.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: ORSON-0278/2025

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

15. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, debe entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Peligrosos, que cuenten con la autorización de esta Secretaría de conformidad con el artículo 50 de la LGPGIR.
16. La empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguros que ampara las responsabilidades civil y ecológica, por daños a terceros y al ambiente y/o contaminación durante el período de vigencia de la Autorización. El incumplimiento de esta condicionante será causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.
17. En el traslado de los residuos peligrosos será obligatorio que las unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponible para consultas por la autoridad competente: Documento completo del oficio: ORSON-0278/2025 de fecha 27 de mayo del 2025 mediante el que se otorga la Autorización Núm.26-30-PS-I-05-25, así como cualquier otro documento emitido por esta autoridad derivado de cambios, modificaciones o alteraciones a lo aquí Autorizado; documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidentes, los números telefónicos para llamar en caso de derrames, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el Artículo 52 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
18. Los vehículos autorizados en la presente Autorización, enlistados en la primera tabla (**Tabla 1**), únicamente pueden ser utilizados para realizar la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados y enlistados en el **Anexo I**, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
19. Para el transporte de Residuos Peligrosos, el vehículo autorizado solamente puede remolcar





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: ORSON-0278/2025

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.

20. Cuando la empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o alteraciones a lo aquí Autorizado, debe notificarlo a esta Secretaría con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente Autorización, de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
21. Para solicitar la renovación de la presente autorización a nombre de la empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de las Condiciones y Términos establecidos en el presente documento, así como a la normatividad aplicable en la materia, expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización. En el caso de que la empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, únicamente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.

El incumplimiento de la empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la empresa **CORPORATIVO KNG, S.A. DE C.V.**, y cúmplase lo proveído.

Esta autorización se otorga, sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones que corresponda otorgar a esta u otras autoridades competentes para el transporte de residuos peligrosos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: ORSON-0278/2025

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina
de Representación en Sonora

M. EN C. Ricardo Enríquez Félix Burruel.

C. c. p. Unidad de Gestión Ambiental. -Minutario. Expediente técnico de la Empresa. - SGPARN.- Edificio.

REFB/TRPP/FECM^{*2025}

ANEXO I. RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA SU TRANSPORTE

NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LA NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-087-SSA1-2002	CLAVE SCT	CÓDIGO DE PELIGROSIDAD DE LOS RESIDUOS										CARACTERÍSTICAS		
		C	R	E	T	TE	TH	TT	I	B	M	FÍSICAS	BIOLÓGICAS	
Residuos de amoniaco ✓	1005	X			X							NO	Liquido	NA
Residuos de acetona ✓	1090								X			NO	Liquido	NA
Residuos de butanoles ✓	1120								X			NO	Liquido	NA
Residuos de acetatos de butilo ✓	1123								X			NO	Liquido	NA
Residuos de diacetonolcohol ✓	1148								X			NO	Liquido	NA
Residuos de etanol ✓	1170								X			NO	Liquido	NA
Residuos de acetato de etilo ✓	1173								X			NO	Liquido	NA
Residuos de acetato de éter monometílico del etilenglicol	1189								X			NO	Liquido	NA
Residuos de metiletilcetona ✓	1193								X			NO	Liquido	NA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: ORSON-0278/2025

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

Residuos de formaldehído en solución inflamable ✓	1198									X		NO	Liquido	NA
Residuos de gasóleo o combustible para motores diésel ✓	1202									X		NO	Liquido	NA
Residuos de gasolina ✓	1203									X		NO	Liquido	NA
Residuos de heptanos ✓	1206									X		NO	Liquido	NA
Residuos de hexanos ✓	1208									X		NO	Liquido	NA
Residuos de isobutanol ✓	1212									X		NO	Liquido	NA
Residuos de alcohol isopropílico ✓	1219									X		NO	Liquido	NA
Residuos de isopropilo ✓	1220									X		NO	Liquido	NA
Residuos de queroseno ✓	1223									X		NO	Liquido	NA
Residuos de metanol ✓	1230									X		NO	Liquido	NA
Residuos de meilisobutilcetona ✓	1245									X		NO	Liquido	NA
Residuos de metacrilato de metilo monómero estabilizado ✓	1247									X		NO	Liquido	NA
Residuos de pintura ✓	1263									X		NO	Liquido	NA
Residuos de pentanos líquidos ✓	1265									X		NO	Liquido	NA
Residuos de petróleo contaminado ✓	1268									X		NO	Liquido	NA
Residuos de alcohol propílico ✓	1274									X		NO	Liquido	NA
Residuos de acetato de n-propilo ✓	1276									X		NO	Liquido	NA
Residuos de tolueno ✓	1294									X		NO	Liquido	NA
Residuos de acetato de vinilo ✓	1301									X		NO	Liquido	NA
Residuos de xileno ✓	1307									X		NO	Liquido	NA
madera impregnada con residuos peligrosos ✓	1325									X		NO	Liquido	NA
Residuos de sulfuro potásico anhidro ✓	1382									X		NO	Liquido	NA
Residuos de persulfato amónico ✓	1444		X									NO	Solido	NA
Residuos de peróxidos inorgánicos ✓	1483		X									NO	Solido	NA
Residuos de persulfato potásico ✓	1492		X									NO	Solido	NA
Residuos de clorito sódico ✓	1496		X									NO	Solido	NA
Residuos de nitrato sódico ✓	1500		X									NO	Solido	NA
Residuos de diclorometano ✓	1593		X									NO	Solido	NA
Residuos de sulfato de sodio, petróleo, ácido isononanoico, cyanoacrilato ✓	1593		X									NO	Liquido	NA

Handwritten mark



2025
Año de
La Mujer Indígena

Handwritten initials



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: ORSON-0278/2025

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

Residuos de cianuro sódico ✓	1689				X						NO	Solido	NA
Residuos de Tricloroetileno ✓	1710				X						NO	Solido	NA
Residuos de hidrogenodifluoruro de amonio	1727				X						NO	Liquido	NA
Residuos de hipoclorito de calcio ✓	1748		X								NO	Solido	NA
Residuos de Ácido Alquibenceno sulfónico ✓	1760	X									NO	Liquido	NA
Residuos de ácido fluorhídrico ✓	1790	X			X						NO	Liquido	NA
Residuos de hipoclorito ✓	1791	X									NO	Liquido	NA
Residuos de ácido fosfórico ✓	1805	X									NO	Liquido	NA
Residuos de hidróxido de potásico ✓	1813	X									NO	Solido	NA
Residuos de hidróxido de sodio ✓	1824	X									NO	Liquido	NA
Residuos de ácido sulfúrico contaminado ✓	1830	X									NO	Liquido	NA
Residuos de ácido sulfúrico agotado ✓	1832	X									NO	Liquido	NA
Residuos de tetracloretileno ✓	1897				X						NO	Solido	NA
Residuos de óxido cálcico ✓	1910	X									NO	Liquido	NA
Residuos de ciclohexanona ✓	1915							X			NO	Liquido	NA
Residuos de acrilato de etilo ✓	1917							X			NO	Liquido	NA
Residuos de cianuro en solución ✓	1935				X						NO	Liquido	NA
Residuos de nitrato amónico ✓	1942		X								NO	Solido	NA
Residuos de combustóleo ✓	1993							X			NO	Liquido	NA
Residuos de peróxidos de hidrógeno ✓	2014	X	X								NO	Solido	NA
Residuos de ácido nítrico ✓	2031	X			X						NO	Liquido	NA
Residuos de estireno monómero estabilizado ✓	2055							X			NO	Liquido	NA
Residuos de acrilamida ✓	2074				X						NO	Solido	NA
Residuos de paraformaldehído ✓	2213							X			NO	Solido	NA
Residuos de anhídrido ftálico ✓	2214	X									NO	Liquido	NA
Residuos de anhídrido maléico ✓	2215	X			X						NO	Liquido	NA
Residuos de ácido acrílico estabilizado ✓	2218	X						X			NO	Liquido	NA
Residuos de metacrilato de n-butilo estabilizado ✓	2227							X			NO	Liquido	NA
Residuos de N, N-Dimetilformamida ✓	2265							X			NO	Liquido	NA
Residuos de diisocianato de isoforona ✓	2290				X						NO	Solido	NA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. Bit: 26/IG-0138/04/25

Oficio: ORSON-0278/2025

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2025

Residuos de fenol fundido ✓	2312				X						NO	Solido	NA
Residuos de difenilos policlorados ✓	2315				X						NO	Liquido	NA
Residuos de acritalos de butilo ✓	2348									X	NO	Liquido	NA
Residuos de ácido tricloro-isocianúrico seco ✓	2468		X								NO	Solido	NA
Residuos de etanolamina ✓	2491	X									NO	Liquido	NA
Residuos de ácidos alquilsulfónicos ✓	2584	X									NO	Liquido	NA
Residuos de flourosilicato de sodio ✓	2674				X						NO	Solido	NA
acumuladores eléctricos usados a base de mercurio, níquel-cadmio-ácido plomo ✓	2794	X			X						NO	Solido	NA
Residuos de ácido sulfámico ✓	2967	X									NO	Liquido	NA
Residuos de plaguicidas a base de organofósforo ✓	3018				X						NO	Liquido	NA
Residuos de resina fenoxi y bisfenol ✓	3077					X					NO	Solido	NA
Residuos de 1-Metoxi-2-Propanol ✓	3092									X	NO	Liquido	NA
Residuos de Ácido oxálico ✓	3261	X									NO	Solido	NA
Residuos de Ácido oxálico deshidratado ✓	3262	X									NO	Liquido	NA
Residuos de ésteres ✓	3272									X	NO	Liquido	NA
Hidrocarburos líquidos residual ✓	3295									X	NO	Liquido	NA

REFB/TRPP/FECM *2025

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]